



CIRCULAR DE PRESIDENCIA

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

La Comisión Antifraude en su sesión de 2 de marzo del 2023 acordó:

“(…) proponer al Sr. Presidente de la Corporación la aprobación de una Circular, que contenga y desarrolle las instrucciones para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el plan de recuperación, transformación y resiliencia y de las resoluciones de presidencia.”

En cumplimiento de dicho acuerdo se dicta la presente Circular:

El Pleno Provincial de la Diputación de Salamanca, aprobó el día 26 de enero del 2022, el **Plan antifraude de la Diputación de Salamanca en relación con los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

En dicho plan se identifica el **conflicto de interés**, existiendo «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Debiéndose tener en cuenta que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas del Presupuesto General de la Diputación Provincial y de sus entes vinculados y adscritos, y respecto de todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.

Las autoridades de la Diputación Provincial de Salamanca, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Fecha	09/03/2023 14:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Página	1/10





Dicho Plan se desarrolló en la **Resolución de la Presidencia nº3382 de 28 de julio de 2022** y la **Resolución de la Presidencia nº1047, de 25 de marzo de 2022**, donde se aprobaron:

- El modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI, en lo sucesivo) que deben suscribir tanto los empleados públicos y autoridades, como los licitadores y posibles beneficiarios de las subvenciones.

- Cuándo se debe suscribir la DACI.

- Los modelos de comunicación de la existencia de un conflicto de interés y los de las situaciones de existencia de causas de abstención y recusación, así como el procedimiento a seguir.

Siendo necesario complementar las actuaciones en relación con el riesgo de conflicto de interés, la **ley 31/2023 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023**, ha previsto en su Disposición Adicional centésima décima segunda, las reglas para realizar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Disposición que tiene el carácter de legislación básica y que se aplica a los procedimientos de adjudicación de contratos y a los de concesión de subvenciones.

Afecta a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

Por último, la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero**, regula el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática (**MINERVA**) que analizará las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el antecedente anterior y los participantes en cada procedimiento, realizándose éste con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento

Como consecuencia de la citada normativa se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

1ª.- Antes de la aprobación del expediente de contratación o de la convocatoria de la subvención de **los procedimientos** vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberán firmar las DACI, de conformidad con los modelos aprobados en el Plan Antifraude de la Diputación de Salamanca:

- Los empleados públicos y resto de personal que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Fecha	09/03/2023 14:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Página	2/10





Estos modelos se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<http://transparencia.lasalina.es/opencms/opencms/transparencia/planantifraude/index.html>

2ª.- Una vez conocidos los licitadores y los posibles beneficiarios de la subvención, deberá **firmarse electrónicamente** una DACI. En concreto deberán firmarla:

- **En los contratos**, el Órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.
- **En las Subvenciones** el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

Este modelo de DACI consta como Anexo I de estas Instrucciones, su control y seguimiento se establecerá a través de la aplicación Minerva.

El análisis sistemático se aplicará a los procedimientos de contratación o concesión de subvenciones cuya convocatoria se publique a **partir del 26 de enero de 2023**, fecha de entrada en vigor de la Orden.

3ª.- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ANÁLISIS DE RIEGOS A TRAVÉS DE MINERVA

El Responsable de operación.

La persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación o en quien se delegue o se desconcentre la competencia para la concesión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.

FUNCIONES:

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación COFFEE.
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés para ello **contarán con la ayuda de editores**: personas concretas a las que habilitar un perfil de editor de operaciones en COFFEE para la asistencia en la carga de información y para colaborar en la preparación de los ficheros que el responsable de operación subirá a MINERVA para realizar las consultas.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Fecha	09/03/2023 14:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Página	3/10





- Incorporar en CoFFEE la información requerida.
- Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas.

Los Decisores.

- ✓ **En materia de contratos:** órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.
- ✓ **En materia de subvenciones:** órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración

FUNCIONES:

- Firmar electrónicamente las DACI, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones.
- Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos.

El Superior jerárquico del decisor

Es el titular del Órgano o Unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.

FUNCIONES:

- Instar ante la Comisión Antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado.
- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Fecha	09/03/2023 14:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Página	4/10





Figuras de asistencia, colaboración y asesoramiento.

Órgano Gestor

Se corresponden con el Órgano gestor de proyecto (o su equivalente) en caso de entes instrumentales.

FUNCIONES:

- Identifica en CoFFEE al responsable de operación, colabora en la generación del código de referencia de la operación (CRO) y recibe, en su caso, los resultados del análisis del conflicto de interés.
- **La Comisión Antifraude**

Compuesta de conformidad con el Plan Antifraude de la Diputación de Salamanca.

FUNCIONES

- Emite informe a petición del responsable de operación en los casos de detección de una o varias banderas rojas.

4ª.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

El procedimiento de declaración de conflicto de intereses, a partir de la recepción del Informe que emitirá al efecto la AEAT a través de MINERVA, será el siguiente:

- 4.1.- INEXISTENCIA DE BANDERAS ROJAS:

Quando no se detecten circunstancias que permitan determinar que existe riesgo un conflicto de interés (Banderas Rojas) se puede continuar el procedimiento.

- 4.2.- EXISTENCIA DE BANDERAS ROJAS

Quando se detecten circunstancias que permitan determinar que existe riesgo de un conflicto de interés (Banderas Rojas) caben dos opciones:

- ✓ **Abstención:** El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga, en el plazo de dos días hábiles.

En el supuesto de que Sí se abstenga, se repetirá el análisis del riesgo de conflicto de interés respecto de la persona que sustituya al decisor afectado.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Fecha	09/03/2023 14:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Página	5/10





- ✓ **No abstención:** en el citado plazo, la persona afectada puede alegar de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información.

En este supuesto deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, siguiendo el modelo que se incorpora al presente documento como Anexo II, igualmente se pedirá nueva información a Minerva, de información adicional, que será remitida al superior jerárquico del afectado.

En todo caso, el responsable de la operación podrá acudir a la Comisión Antifraude para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, y a la vista de la información disponible, sobre si procede o no la abstención en el caso concreto.

A la vista de toda la información recibida el superior jerárquico del decisor, de forma motivada resolverá o bien, aceptar la participación en el procedimiento o bien, ordenar que se abstenga.

- 4.3.- EXISTENCIA DE UNA O VARIAS BANDERAS NEGRAS

Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, **no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante**, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados. Las consecuencias en este escenario son las siguientes:

- ✓ Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo.
- ✓ En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo descrito en el párrafo anterior se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención.

- ✓ Siendo necesario una vez que se conozca la titularidad real realizar un nuevo control ex antes del riesgo de conflicto de intereses a través de MINERVA

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Fecha	09/03/2023 14:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Página	6/10





5ª.- REGLAS ESPECÍFICAS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA.

Se podrá realizar el análisis del riesgo de conflicto de interés por muestreo siempre que las subvenciones otorgadas con cargo a la misma convocatoria no superen ninguna de ellas los 10.000 euros. Si por el contrario superaran la cantidad indicada se chequearán el 100% de las solicitudes

Se entiende por subvenciones de concurrencia masiva, cuando hay más de cien solicitudes, el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas, superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes.

El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35.

De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Fecha	09/03/2023 14:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Página	7/10





Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento de los directores de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial, el Secretario General, Coordinador del Servicio de Contratación, Convenios Informes y Servicios Jurídicos, Interventor Provincial, Tesorero, Gerente CIPSA, Gerente de REGTSA, Patronato de Turismo, Gerente de GIRSA.

CONFORME

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Fecha	09/03/2023 14:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Página	8/10





empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Fecha	09/03/2023 14:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Página	9/10





ANEXO II

MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Fecha	09/03/2023 14:37:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XLEFPN3FM4WLXC6IKDOY	Página	10/10

